

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16843 *CORRECCION de erratas del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975. Enmiendas propuestas por Bélgica al anejo 1, por la CEE, por la República Federal de Alemania al anejo 6 y por Suecia al anejo 7 (publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1983, 9 de julio de 1984, 3 de agosto de 1985 y 23 de marzo de 1987), y puestos en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1987.*

Advertidos errores en el mencionado texto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1990, páginas 12881 y 12882, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Anejo 6:

En el primer punto existe error en la numeración, donde dice: «Después de la nota 0.8.2 insértese...», debe decir: «Después de la nota 0.6.2 insértese...».

A continuación del punto y seguido del tercer párrafo hay que intercalar la palabra «se»: «... exportación que se hubiera debido...».

Anejo 7:

Parte I, croquis número 6:

En el párrafo donde se describe el croquis hay que sustituir la palabra «aperturas» por «aberturas».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16844 *REAL DECRETO 901/1990, de 13 de julio, por el que se reestructuran la Subsecretaría del Ministerio del Interior y los Centros Directivos dependientes de ella.*

El Ministerio del Interior ha experimentado durante los últimos años numerosas adaptaciones orgánicas, pero no ha sido objeto de una reorganización global, salvo en la rama constituida por la Dirección de la Seguridad del Estado y las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, dependientes de ella, en la que las reestructuraciones han sido más profundas.

Una reorganización general, que contemple con visión de conjunto y armonice los distintos órganos y funciones, es especialmente necesaria en la Subsecretaría de un Ministerio como el del Interior, cuya organización global, aunque resulte paradójico, procede de una etapa anterior a su nacimiento como tal Ministerio en el año 1977, ya que en realidad se refiere a su antecedente orgánico inmediato, el Ministerio de la Gobernación, y data del 5 de abril de 1974, fecha del Decreto 986/1974, de reorganización de dicho Ministerio, que todavía se encuentra parcialmente vigente.

En consecuencia y para hacer frente a la variación de la importancia relativa de las distintas competencias, responder a la aparición de funciones nuevas, como las referentes a los partidos políticos, los procesos electorales o los juegos de azar, y a la práctica extinción de algunas otras, como las de control de la organización y funcionamiento de las asociaciones, se hace preciso proceder a la reorganización general de la Subsecretaría del Departamento y de los Centros Directivos dependientes de ella.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º *Subsecretaría*.—1. La Subsecretaría del Ministerio del Interior, sin perjuicio de la superior dirección del titular del Departamento, ejerce las funciones que le corresponden con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y coordina la actividad de los distintos Centros Directivos y Organismos del Departamento, que no dependan directamente del Ministro o del Secretario de Estado para la Seguridad.

2. Dependen directamente de la Subsecretaría del Interior:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Política Interior.
- La Dirección General de Tráfico.
- La Dirección General de Protección Civil.
- La Dirección General de Servicios.
- El Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, que tendrá rango de Dirección General.

3. También dependen directamente de la Subsecretaría, con nivel orgánico de Subdirección General, las siguientes Unidades:

3.1 El Gabinete Técnico del Subsecretario, con funciones de colaboración inmediata y asistencia al mismo y de elaboración de los estudios, proyectos e informes que le encomiende.

3.2 La Inspección General de Servicios del Departamento, con funciones de inspección de todos los Centros Directivos, órganos periféricos y Organismos Autónomos de la Subsecretaría y de colaboración en la coordinación de las demás Unidades de inspección existentes en el Departamento.

4. Queda integrada en la Subsecretaría, con el nivel orgánico y las funciones que le corresponden, con arreglo a la normativa que la regula y sin perjuicio de sus específicas relaciones con el Ministerio de Economía y Hacienda, la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio del Interior.

5. El Servicio Jurídico del Departamento, de acuerdo con la normativa por la que se rige y sin perjuicio de sus específicas relaciones con el Ministerio de Justicia.

Art. 2.º *Secretaría General Técnica*.—Para el cumplimiento de las misiones que le encomiendan la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo y las demás normas complementarias, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades orgánicas:

1. La Vicesecretaría General Técnica, con nivel orgánico de Subdirección General, a la que corresponden las funciones de informe, tramitación y, en su caso, elaboración de disposiciones generales; las de registro de Asociaciones; y las de convocatoria, secretaría y cumplimiento de acuerdos de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

2. La Subdirección General de Informes y Coordinación, que lleva a cabo el estudio e informe del Consejo de Ministros, de sus Comisiones Delegadas y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios; y se encarga de encauzar y gestionar las relaciones del Departamento con el Secretariado del Gobierno, así como con el Defensor del Pueblo y con las Comunidades Autónomas.

3. La Subdirección General de Estudios, que realiza funciones de estudio, estadística y publicaciones; las de documentación y biblioteca general del Ministerio; y las de gestión de las relaciones y actividades internacionales del Departamento, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y con Organismos internacionales.

4. La Subdirección General de Recursos a la que corresponde la tramitación y propuesta de resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan ante los órganos superiores y los Directores generales del Departamento, excepto ante el Director general de Tráfico; de las declaraciones de nulidad y de lesividad de actos administrativos; de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o social; de las peticiones de indemnización relacionadas con el ejercicio de las competencias del Ministerio; y el mantenimiento de las relaciones del Departamento con los Tribunales de Justicia y con los correspondientes Servicios Jurídicos del Estado.

Art. 3.º *Dirección General de Política Interior*.—A la Dirección General de Política Interior, además de las funciones que tiene atribuidas, le corresponde la Presidencia de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio y la preparación de propuestas de resolución del Consejo de Ministros y de los órganos superiores del Ministerio del Interior en la materia; así como la elaboración de estudios e informes, la tramitación de asuntos y la coordinación del ejercicio de las competencias del Departamento y de los Gobiernos Civiles en materia de extranjería.